



Programa de gTLD nuevos Memorando explicativo

Modelo de los Procesos de transición del registro de gTLD

Fecha de publicación: 31 de mayo de 2010

Antecedentes – Programa de gTLD nuevos

Desde la fundación de ICANN diez años atrás como organización multilateral compuesta por partes interesadas sin ánimo de lucro, dedicada a la coordinación del sistema de direcciones de Internet, uno de sus principios fundamentales –reconocido por los Estados Unidos y otros gobiernos– ha sido promocionar la competencia en el mercado de nombres de dominio sin descuidar la seguridad y la estabilidad de Internet. La expansión de los dominios genéricos de primer nivel (gTLD) permitirá mayor innovación, opciones y cambios en el sistema de direcciones de Internet, actualmente representado por 21 gTLD.

La decisión de introducir gTLD nuevos se tomó después de un proceso de consulta extenso y meticuloso con la participación de todas las unidades constitutivas de la comunidad global de Internet representada por una amplia variedad de partes interesadas: gobiernos, particulares, la sociedad civil, el sector empresarial y el de la propiedad intelectual, así como la comunidad tecnológica. También contribuyeron con esta labor: el Comité asesor gubernamental (GAC) de ICANN, el Comité asesor de alcance (ALAC), la Organización de apoyo para nombres de dominio con códigos de país (ccNSO) y el Comité asesor de seguridad y estabilidad (SSAC). El proceso de consulta dio lugar a una política sobre la introducción de gTLD nuevos completada por la Organización de apoyo para nombres genéricos (GNSO) en 2007 y adoptada por la Junta directiva de ICANN en junio de 2008.

Este memorando explicativo forma parte de una serie de documentos publicados por ICANN con el objeto de ayudar a la comunidad global de Internet a comprender los requisitos y los procesos presentados en la Guía del solicitante, que actualmente se encuentra en borrador. Desde fines de 2008, el personal de ICANN ha compartido el progreso del desarrollo del programa con la comunidad de Internet a través de una serie de foros de comentarios públicos sobre los borradores de la guía del solicitante y los comprobantes. Hasta el momento, ha habido más de 250 días de consulta sobre materiales fundamentales del programa. Los comentarios recibidos se siguen evaluando minuciosamente y se utilizan para perfeccionar aún más el programa e informar el desarrollo de la versión final de la Guía del solicitante.

Para obtener información actual, cronogramas y actividades relacionadas con el programa de gTLD nuevos, visite <http://www.icann.org/en/topics/new-gtld-program.htm>.

Tenga en cuenta que se trata sólo de una versión preliminar del debate. Los solicitantes potenciales no deben confiar en ninguno de los detalles propuestos del programa de gTLD nuevos, ya que este continúa siendo objeto de más consultas y revisiones.

Resumen de los puntos clave de este documento

- El valor esencial n.º 1 de los estatutos de ICANN establece que preservar y mejorar la estabilidad operativa, la confiabilidad, la seguridad y la interoperabilidad global de Internet deben guiar las decisiones y actos de ICANN. En pos de este principio y como resultado del desarrollo del Marco de continuidad de registro, ICANN ha identificado la necesidad de definir procesos para pasar un gTLD de un operador de registro a otro.
 - Para proteger a los registrantes, los procesos:
 - Garantizarán que los servicios de registro sean operativos en la mayor medida posible y;
 - Asegurarán que un nuevo operador de registro sea evaluado con el nivel apropiado de análisis a fin de maximizar las posibilidades de éxito en el funcionamiento del gTLD cuya transición se ha realizado.
- Se han desarrollado los tres procesos siguientes y se describen en este documento:
 1. Proceso de transición del registro con el sucesor propuesto para utilizarse principalmente cuando el actual registro haya identificado un registro sucesor.
 2. Proceso de transición del registro con Solicitud de propuestas que se utilizará principalmente cuando el actual registro haya finalizado y no se haya identificado un registro sucesor.
 3. Proceso de transición temporal del operador de registro intermediario de emergencia que se utilizará cuando una de las Funciones críticas (DNS, DNSSEC, Whois, SRS/EPP, custodia de datos) se desempeñe por debajo de un umbral de emergencia definido y requiera un reemplazo temporal.
- Estos procesos asegurarán que una transición ocurra de manera segura, estable y confiable, y a la vez minimizarán el impacto sobre los registrantes y los usuarios de gTLD, y brindarán transparencia a las partes involucradas en la transición.
- También se utilizarán los procesos 1 y 2 si al final de la vigencia del Acuerdo de registro, o por medio de una orden judicial emitida por una autoridad legal con jurisdicción, el gobierno o la autoridad pública competente retira su respaldo al registro de un gTLD que representa un nombre geográfico.

Definiciones

A los efectos de este documento, los siguientes términos se definen así:

Operador de registro intermediario: una organización contratada por un registro para ejecutar una o más de las Funciones críticas de un registro de gTLD.

Funciones críticas: funciones que son esenciales para el funcionamiento de un registro de gTLD:

1. Resolución DNS
2. Zona de DNSSEC debidamente firmada (si el registro ofrece DNSSEC)
3. Sistema de registro compartido (SRS), generalmente mediante el protocolo EEP (Extensible Provisioning Protocol)
4. Servicio de publicación de datos de registro, generalmente mediante el protocolo Whois
5. Custodia de datos de registro

Transición del registro: un cambio en la parte contratada de un Acuerdo de registro de gTLD con ICANN. Estos son ejemplos de circunstancias que conducen a una Transición del registro: cambio de nombre de la organización que ejecuta el gTLD, una venta o transferencia del registro, el registro actual no cumple con el Acuerdo de registro, etc.

Registro sucesor: la nueva parte contratada de un Acuerdo de registro de gTLD con ICANN luego de una Transición del registro.

Procesos de transición del registro

Confirmación de compromisos, sección 9.2, se estipula como uno de los compromisos de ICANN:

Preservar la seguridad, estabilidad y flexibilidad [del DNS].¹

Los estatutos de ICANN identifican los valores centrales de la organización. El valor esencial n.º 1 es:

Preservar y mejorar la estabilidad operativa, la confiabilidad, la seguridad y la interoperabilidad global de Internet.²

El Plan operativo de ICANN 2006-2007 (sección 1.1.2) establece que ICANN:

Establecerá un plan global que se seguirá en caso de fracaso financiero, técnico o comercial de un operador de registro, incluido el total cumplimiento de los requisitos de custodia de datos y la prueba de recuperación.³

El proceso se creó en FY06-07 y se ha actualizado de manera continua; se lo llama ahora Marco de continuidad del registro⁴. El Proceso de administración de incidentes y eventos, descrito en el Marco de continuidad del registro, identifica la necesidad de manejar situaciones en las que las Funciones críticas del registro se ven afectadas de manera negativa.

En busca de su valor esencial n.º 1, y como resultado del desarrollo de un Marco de continuidad del registro, ICANN ha identificado la necesidad de definir los procesos para la transición de un gTLD de manera segura, estable y confiable, a la vez que se

¹ ICANN. (30 de septiembre de 2009). *Confirmación de compromisos*. Fuente <http://www.icann.org/en/documents/affirmation-of-commitments-30sep09-en.htm>

² ICANN. (30 de septiembre de 2009). *Estatutos de ICANN*. Fuente <http://www.icann.org/en/general/bylaws.htm#1>

³ ICANN. (22 de junio de 2006). *Plan operativo de ICANN 2006-2007*. Fuente <http://www.icann.org/announcements/operating-plan-22jun06.htm>

⁴ ICANN. (2009). *Continuidad de registros de gTLD*. Fuente: <http://www.icann.org/en/registries/continuity/>

minimiza el impacto sobre los registrantes y los usuarios de gTLD, y se brinda transparencia a las partes implicadas en la transición.

Se han desarrollado los tres procesos siguientes y se describen en este documento:

1. Proceso de transición del registro con sucesor propuesto
2. Proceso de transición del registro con Solicitud de propuestas (RFP)
3. Proceso de transición temporal del operador de registro intermediario de emergencia

1. Proceso de transición del registro con sucesor propuesto

Este proceso se utilizará cuando un registro solicite que ICANN asigne su Acuerdo de registro a un posible sucesor (por ejemplo, se adquiere el registro, hay un cambio de nombre en la organización, una transición al proveedor de continuidad de servicios de registro). Este proceso también se utilizará si al final de la vigencia del Acuerdo de registro, o por medio de una orden judicial emitida por una autoridad legal con jurisdicción, el Gobierno o la Autoridad pública competente retira su respaldo al operador de registro de un gTLD que es un nombre geográfico y propone un registro sucesor. En el apéndice 2 hay un diagrama de flujo de este proceso.

Al evaluar al sucesor propuesto, se ejercerá en todo momento el nivel de análisis adecuado. Por ejemplo, en el caso de un cambio de nombre, la evaluación se centrará en asegurar que es legítimo garantizar que no haya oportunidad de secuestrar el TLD.

Al recibir la solicitud del registro actual o del gobierno o de la autoridad pública competente (en el caso de gTLD geográficos), ICANN evaluará la situación a partir de datos recopilados, conversaciones con el registro actual y el gobierno o la autoridad pública (si corresponde), y un análisis del Acuerdo de registro. La evaluación se centrará en las siguientes preguntas:

- ¿Habría un cambio en una entidad que proporcione alguna de las funciones de Registro intermediario?
- ¿Tiene el TLD alguna comunidad competente a la que se deba consultar?
- ¿Es este gTLD un nombre geográfico de acuerdo con la definición de la Guía del solicitante? (O, ¿se requirió respaldo del gobierno al momento de la solicitud?)
- ¿Hay alguna restricción en el Acuerdo de registro que podría afectar una transición?

ICANN también llevará a cabo una evaluación de riesgos del gTLD, el registro actual y el operador de registro intermediario (si hay un cambio en cuanto a ello). La evaluación se centrará en las particularidades del triple como un todo y de los triples mismos. Por ejemplo, se controlará que el gTLD sea utilizado en gran medida por instituciones financieras o para el comercio electrónico, lo que puede conducir a medidas más estrictas sobre la seguridad de la transición.

Una vez finalizadas las evaluaciones, se controlará el registro sucesor propuesto para garantizar que cuente con el respaldo exterior requerido, si correspondiera. Si el gTLD es un nombre geográfico, como se define en la Guía del solicitante de gTLD nuevos, ICANN ordenará al sucesor propuesto que solicite respaldo al gobierno o a la autoridad pública competente para el posible sucesor y recolecte documentación de respaldo o no objeción. Si el Acuerdo de registro define alguna comunidad a la que se debe



consultar al momento de la transición, ICANN la consultará en esta etapa. En estos casos, el sucesor propuesto debe contar con respaldo de la comunidad competente a fin de que el proceso pueda continuar con la transición.

Si el sucesor propuesto cuenta con el respaldo requerido o si no se requiere respaldo, ICANN procederá entonces a evaluar al solicitante, mediante el uso de los procesos que se definen en la Guía del solicitante para gTLD nuevos. De acuerdo con los criterios establecidos en la **Matriz de evaluación del posible registro** que se describen en el apéndice 1, ICANN determinará qué evaluaciones son necesarias y recogerá la tarifa de información y evaluación. La tarifa cubrirá el costo de las evaluaciones que llevan a cabo los proveedores externos.

Las evaluaciones llevadas a cabo internamente por ICANN no tendrán costo alguno para el solicitante.

El alcance de las evaluaciones variará para cada caso según el nivel de análisis requerido y adecuado. Los tres niveles de análisis se presentan en el apéndice 1. El nivel más amplio (es decir, *Completo*) será similar en alcance a la revisión de solicitantes de gTLD nuevos. La evaluación se llevará a cabo por una de las firmas encargadas de evaluar las solicitudes de gTLD nuevos. El siguiente nivel (es decir *Limitado*) representa un alcance de revisión más limitado. Por ejemplo, la evaluación técnica y de operaciones podría consistir en asegurar que la nueva organización tenga arreglos similares establecidos con el operador de registro intermediario existente. El tercer nivel (es decir, *Mínimo*) representa un alcance de revisión muy limitado que podría ser llevado a cabo internamente por ICANN.

El proveedor de evaluaciones llevará a cabo entonces las evaluaciones requeridas y brindará un informe al solicitante y a ICANN. Si el solicitante no aprueba la evaluación, es posible que pueda remediar las deficiencias dentro de las tres semanas de haber desaprobado la evaluación (una evaluación extendida). Si el solicitante no aprueba la evaluación en la segunda oportunidad, el proceso finalizará sin ninguna transición y se le dará al solicitante un reembolso igual a lo que se recolectó menos los costos reales de la evaluación.

Si el posible sucesor ha aprobado la evaluación, ICANN buscará las aprobaciones necesarias y celebrará un Acuerdo de registro con el sucesor si es aprobado. Si el posible sucesor no es aprobado, el proceso finalizará sin transición.

Una vez que el sucesor haya sido aprobado, se comunicará este resultado interna y externamente según sea necesario y corresponda. Si la transición no implica un cambio en el operador de registro intermediario, el sucesor debe entonces solicitar el cambio en la organización patrocinadora con IANA.

Si hay un cambio en la entidad que brinda los servicios de operador de registro intermediario, el sucesor debe aprobar la prueba previa a la delegación, según se define en la Guía del solicitante de gTLD nuevos. Este es el caso si el proveedor intermediario es el operador de registro o un contratista del operador de registro. Una vez que la prueba finalice satisfactoriamente, el registro nuevo debe proceder a cambiar la organización patrocinadora con IANA en la base de datos de la zona raíz de IANA. Luego de que se haya completado el paso de IANA, el registro sucesor llevará a cabo la migración de datos y servicios, y solicitará cambios en los registros del DNS y de Whois con IANA.

Los pasos finales en el proceso de transición serán comunicar interna y externamente según sea necesario y corresponda y para ICANN actualizar su información pública e interna acerca del registro de gTLD.

2. Proceso de transición del registro con solicitud de propuestas

Este proceso se usará principalmente cuando un registro de gTLD incurra en incumplimiento de su Acuerdo de registro (para la rescisión) y no identifique un registro sucesor. Este proceso también se utilizará si al final de la vigencia del Acuerdo de registro, o por medio de una orden judicial emitida por una autoridad legal con jurisdicción, el gobierno o la autoridad pública competente retira su respaldo al registro de un gTLD geográfico y no ofrece un registro sucesor propuesto. En el apéndice 3 hay un diagrama de flujo de este proceso.

Este proceso es similar a un **Proceso de transición del registro con sucesor propuesto** descrito anteriormente, excepto que incluye un subproceso de Solicitud de propuestas (RFP). El propósito de la solicitud de propuestas es identificar y obtener solicitudes de registros sucesores posibles.

El proceso de solicitud de propuestas se iniciará de acuerdo con la evaluación de riesgos del gTLD, ya que puede producir conclusiones que podría ser importante divulgar en la solicitud de propuestas. La solicitud de propuestas describirá los servicios necesarios que el registro sucesor proveerá. Además, los costos previstos para los servicios de evaluación se incluirán en la solicitud de propuestas y servirán como propuesta económica mínima aceptable por parte de un solicitante.

Si el registro está operando un gTLD que es un nombre geográfico, según lo definido en la Guía del solicitante, ICANN consultará con el gobierno o con la autoridad pública competente para conocer sus aportes en la solicitud de propuestas. Además, si el Acuerdo de registro contiene una disposición que requiera que ICANN consulte con una comunidad específica acerca de un posible sucesor antes de una transición, esto se hará en esta etapa dentro del proceso.

Una vez que la solicitud de propuestas haya sido aprobada, se publicará durante 45 días y los solicitantes tendrán hasta el final del período de publicación para brindar una respuesta.

Luego se verificará si el solicitante que proponga el pago más elevado al registro original cuenta con el respaldo necesario y se lo evaluará de acuerdo a lo descrito en el **Proceso de transición del registro con sucesor propuesto**. Este mecanismo de selección proporciona la máxima rentabilidad para el registro original y minimiza los gastos innecesarios para los solicitantes no ganadores, a la vez que garantiza que el ganador esté calificado.

Si el solicitante tiene el respaldo necesario (o si no se requiere respaldo) y aprueba la evaluación, el proceso continuará según lo descrito en el proceso mencionado. Si el solicitante no tiene el respaldo requerido o no aprueba la evaluación, se considerará al solicitante con la siguiente propuesta más elevada, y así sucesivamente, hasta que haya un solicitante evaluado y respaldado satisfactoriamente o no haya más propuestas.

Si no hay propuestas recibidas durante el proceso de solicitud de propuestas o si no hay solicitantes calificados, debido a la falta de respaldo apropiado o a que no pueden aprobar la evaluación, se publicará una segunda solicitud de propuestas. Si después de

una segunda solicitud de propuestas no se identifica un candidato calificado, se invocará el proceso de duración del TLD para cerrar definitivamente el gTLD.

Si hay un registro sucesor calificado identificado a lo largo de este proceso, cualquier fondo cobrado a este solicitante menos los costos de evaluación y las tarifas pendientes pagaderas irán al registro que dispone del gTLD.

3. Proceso de transición temporal del operador de registro intermediario de emergencia

Se utilizará este proceso para los gTLD nuevos principalmente cuando se cumplan dos condiciones: (1) el registro no cumple su Acuerdo de registro y (2) se está desempeñando una Función crítica por debajo del umbral de emergencia lo que da como resultado una situación de riesgo inaceptable según lo definido a continuación. En ese caso, las operaciones pueden transferirse a un proveedor de emergencia de servicios intermediarios hasta que el operador de registro pueda restaurar las operaciones normales. Esta transición temporal también podría iniciarse a pedido del registro si tienen certeza de o anticipan un impedimento para brindar las Funciones críticas de manera adecuada.

Función crítica	Umbral de emergencia	
DNS (todos los servidores)	Período de inactividad continua de 4 horas	Período de inactividad de 4 horas/semana
DNSSEC*	Período de inactividad continua de 4 horas	Período de inactividad de 4 horas/semana
SRS (EPP)	Período de inactividad continua de 5 días	Período de inactividad de 5 días/mes
Whois/Whois basado en la Web	Período de inactividad continua de 7 días	Período de inactividad de 7 días/mes
Custodia de datos	Incumplimiento causado por depósitos de custodia faltantes	

*El umbral DNSSEC estará en vigor tres años después de la inclusión del gTLD en la zona raíz.

Las mediciones para detectar el umbral de emergencia para las Funciones críticas (excepto la Custodia de datos) se prepararán a partir del sistema de supervisión del registro-SLA (Contrato a nivel de servicio) usado por ICANN según lo descrito en la Especificación N.º 6 del Acuerdo de registro preliminar.

También cabe destacar que este proceso de transición procura ser una medida temporal para proteger a los registrantes y a los usuarios de gTLD. La transición temporal de las Funciones críticas permanecerá en vigor hasta que se resuelvan los problemas subyacentes o hasta que se realice la transición del gTLD a otro operador usando uno de los procesos de transición del registro descritos anteriormente. Para permitir esta transición temporal, el Acuerdo de registro para los gTLD nuevos incluirá la aceptación previa del registro para los cambios en la base de datos IANA para registros DNS y Whois, en el caso de una emergencia.

Una vez que el registro esté listo para reanudar las operaciones y se hayan solucionado todos los problemas que puedan haber hecho que incurriera en incumplimiento, puede iniciar un **Proceso de transición del registro con sucesor propuesto** para volver a tener el control de las operaciones del gTLD. El registro se identificará a sí mismo como el sucesor propuesto en ese proceso.

ICANN mantendrá dos operadores de registros intermediarios de emergencia (Operadores de emergencia) preseleccionados contratados: uno primario y uno

secundario. Cada cinco años se publicará un proceso de solicitud de propuestas de Operador de emergencia para renovar los contratos y/o identificar y seleccionar nuevos Operadores de emergencia. Los Operadores de emergencia que sean seleccionados serán de diversas regiones geográficas a fin de aumentar su confiabilidad como un todo; si hubiera una catástrofe en una región que afectara la capacidad de funcionamiento de uno de ellos, el otro seguiría estando listo para operar. Los requisitos básicos de elegibilidad para los Operadores de emergencia son al menos tres años de experiencia operando DNS y un año de experiencia operando servicios de Whois y EPP.

A los Operadores de emergencia se les pagará una tarifa básica fija mientras estén en modo de espera/listo y una tarifa activa que variará según el tamaño de la operación. Se espera que los Operadores de emergencia coticen sus servicios en función de la recuperación de los costos. La financiación para el uso de los servicios de los Operadores de emergencia durante los primeros cinco años de los gTLD nuevos se extraerá del fondo de reserva respectivo de los operadores de registro de gTLD nuevos.

Los solicitantes a Operador de emergencia se evaluarán mediante procesos similares para gTLD nuevos, incluida la prueba previa a la delegación en la infraestructura que se utilizará en caso de emergencia. La infraestructura debe estar lista para operar durante la evaluación.

Apenas ICANN seleccione los operadores principales y secundarios, se alentará a estos a ofrecer un Contrato de poco peso entre registro y registrador a todos los registradores que permitirán al Operador de emergencia realizar las funciones del SRS durante un proceso de transición temporal.

Cuando ocurra una emergencia y se requieran los servicios de operadores de emergencias, ICANN será el primero en solicitar los servicios del Operador de emergencia principal. Si el proveedor principal no puede tomar la operación o si hay un conflicto de interés, ICANN solicitará los servicios del proveedor secundario. Un Operador de emergencia activo no podrá postularse para convertirse en el registro sucesor definitivo o el operador intermediario del gTLD si hubiera una transición del registro.

Los operadores de emergencia tendrán los siguientes requisitos de nivel de servicio (SLR) para la activación de cada una de las Funciones críticas.

Función crítica	Requisito de nivel de servicio
DNS/DNSSEC	2 horas después de recibir el archivo de zona
Whois/Whois basado en la Web	24 horas después de recibir los datos
SRS (EPP)*	72 horas después de recibir los datos
Custodia de datos	24 horas del inicio de la operación del SRS

*Servidores del SRS listos para aceptar solicitudes de los registradores.

ICANN mantendrá un archivo de los archivos de zona diarios de todos los gTLD para permitir que el Operador de emergencia seleccionado reanude rápidamente el servicio DNS en caso de emergencia. Para las otras Funciones críticas, los datos se obtendrán del registro actual y/o de los depósitos de datos en custodia.

Los agentes de custodia de gTLD nuevos deberán aceptar un SLR para publicar los datos de los gTLD dentro de las 24 horas posteriores a la recepción, en caso de emergencia.



Durante el funcionamiento de emergencia de las Funciones críticas de un gTLD, el Operador de emergencia no aceptará operaciones facturables del SRS de parte de los registradores (es decir, ningún dominio nuevo, ninguna renovación de dominio, ninguna transferencia de dominio) y no habrá vencimientos automáticos de dominios. El resto de las operaciones del SRS estarán permitidas. El Operador de emergencia trabajará con todos los registradores acreditados que tengan dominios patrocinados en el gTLD.

En caso de emergencia, se seguirá el diagrama de flujo del proceso que se encuentra en el apéndice 4.

Apéndice 1. Matriz de evaluación del posible registro

<i>Tipo de transición</i>	<i>Lo que se está cambiando</i>		<i>Tipo de evaluación</i>		
	Fase inicial del registro	Operador intermediario	Financiero	Técnica y operativa*	Diligencias necesarias
Cambio de nombre	Mismo	Mismo	Limitado	Mínimo	Limitado
El registro actual no estuvo en falta	Mismo	Mismo	Limitado	Mínimo	Limitado
	Mismo	Nuevo	Limitado	Completo	Limitado
	Nuevo	Mismo	Completo	Limitado	Completo
	Nuevo	Nuevo	Completo	Completo	Completo
El registro estuvo en falta	-	Mismo	Completo	Limitado	Completo
	-	Nuevo	Completo	Completo	Completo

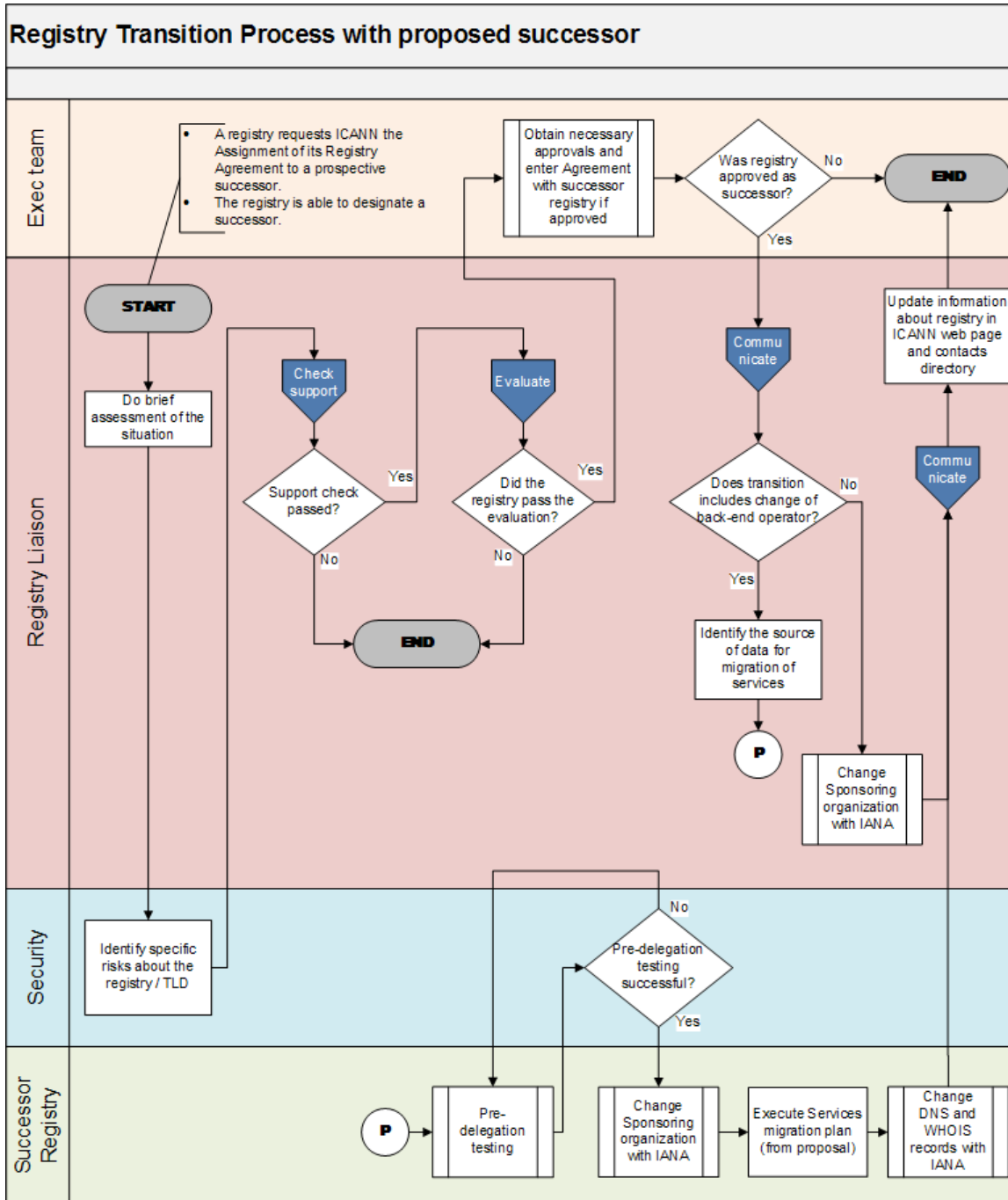
* La evaluación técnica y operativa incluye una revisión del plan para migración de servicios y datos del registro actual.

Completo representa una revisión de alcance similar a la revisión de los solicitantes en el programa de gTLD nuevos. El posible registro cubrirá los costos asociados con la evaluación. Esta se llevará a cabo por una de las firmas encargadas de evaluar las solicitudes de gTLD nuevos.

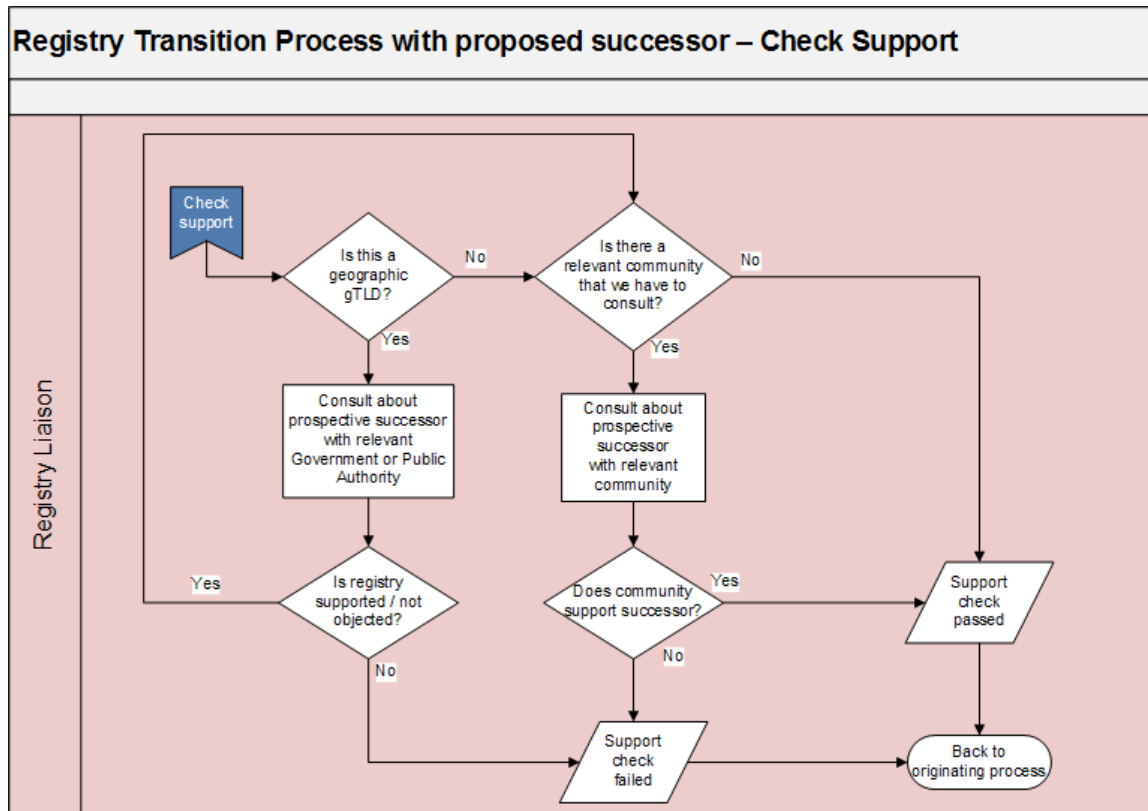
Limitado representa un alcance de revisión más limitado. Por ejemplo, la evaluación técnica y operativa podría consistir en asegurar que la nueva organización tenga arreglos similares establecidos con el operador de registro intermediario. Ya sea que esta evaluación se realice de manera interna y que implique o no costos para el posible registro dependerá del caso específico que se contemple.

Mínimo representa un alcance de revisión muy limitado de la revisión que ICANN realiza internamente y, por lo tanto, no implica costo alguno para el posible registro.

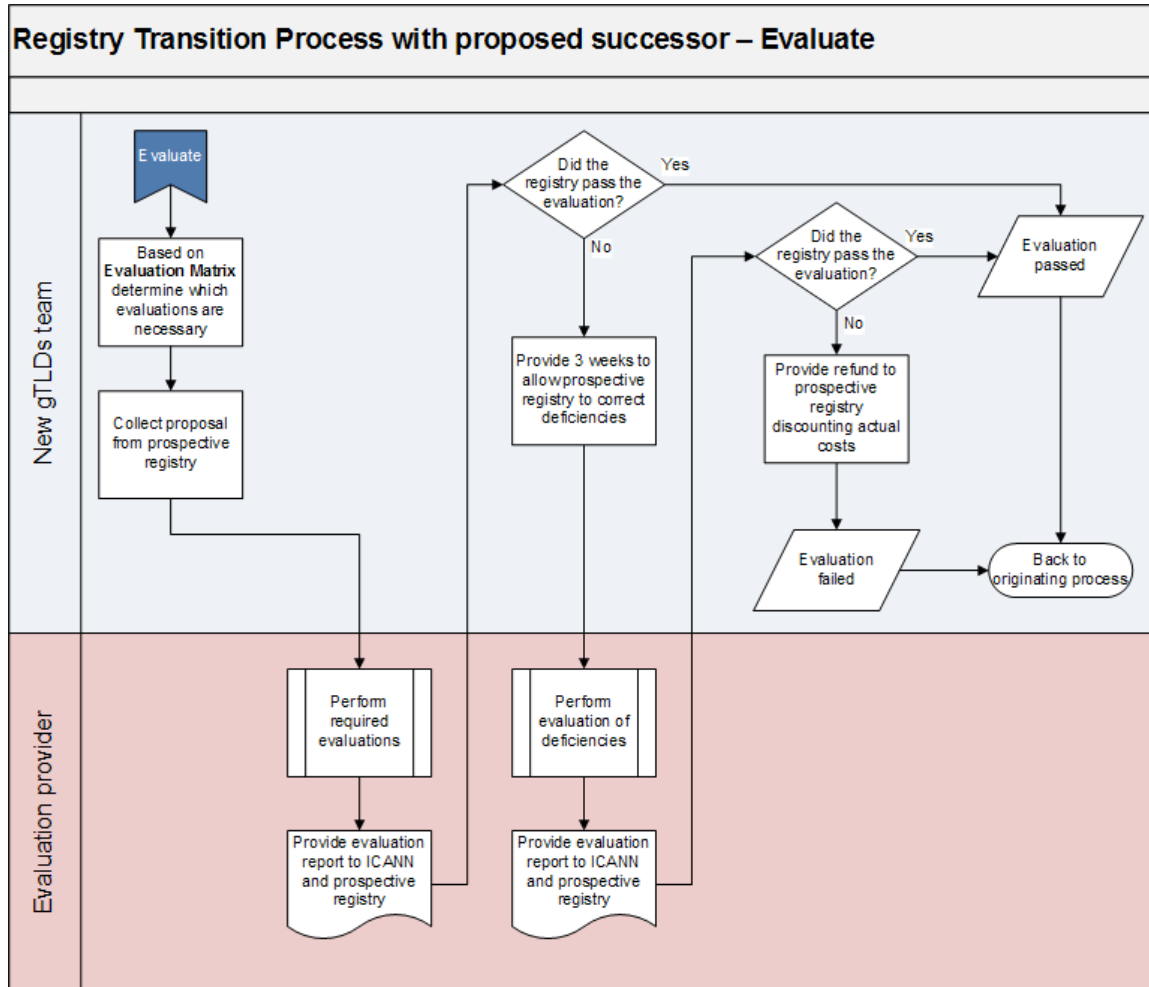
Apéndice 2-1. Proceso de transición del registro con sucesor propuesto: diagrama de flujo



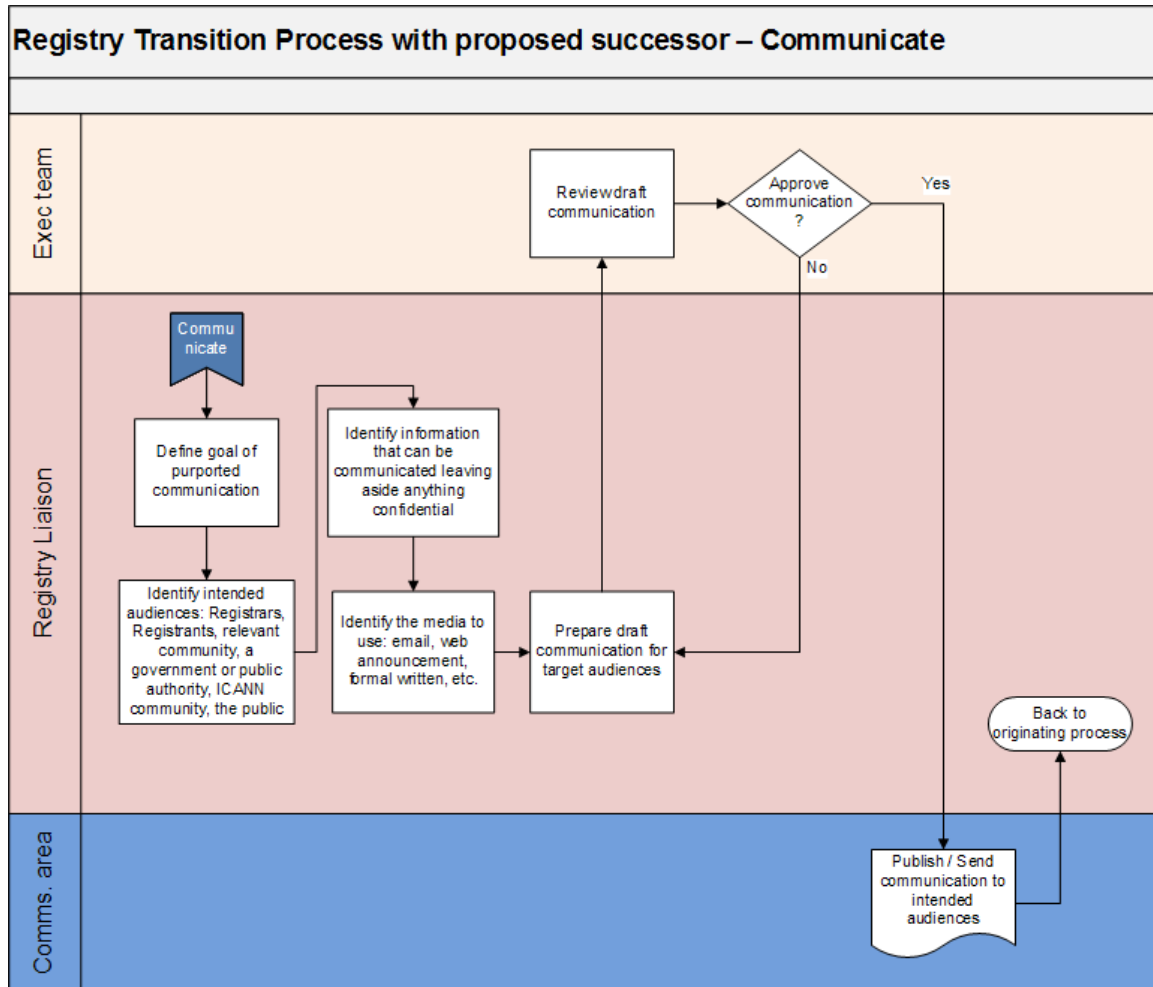
Apéndice 2-2. Proceso de transición del registro con sucesor propuesto: verificar el diagrama de flujo de respaldo



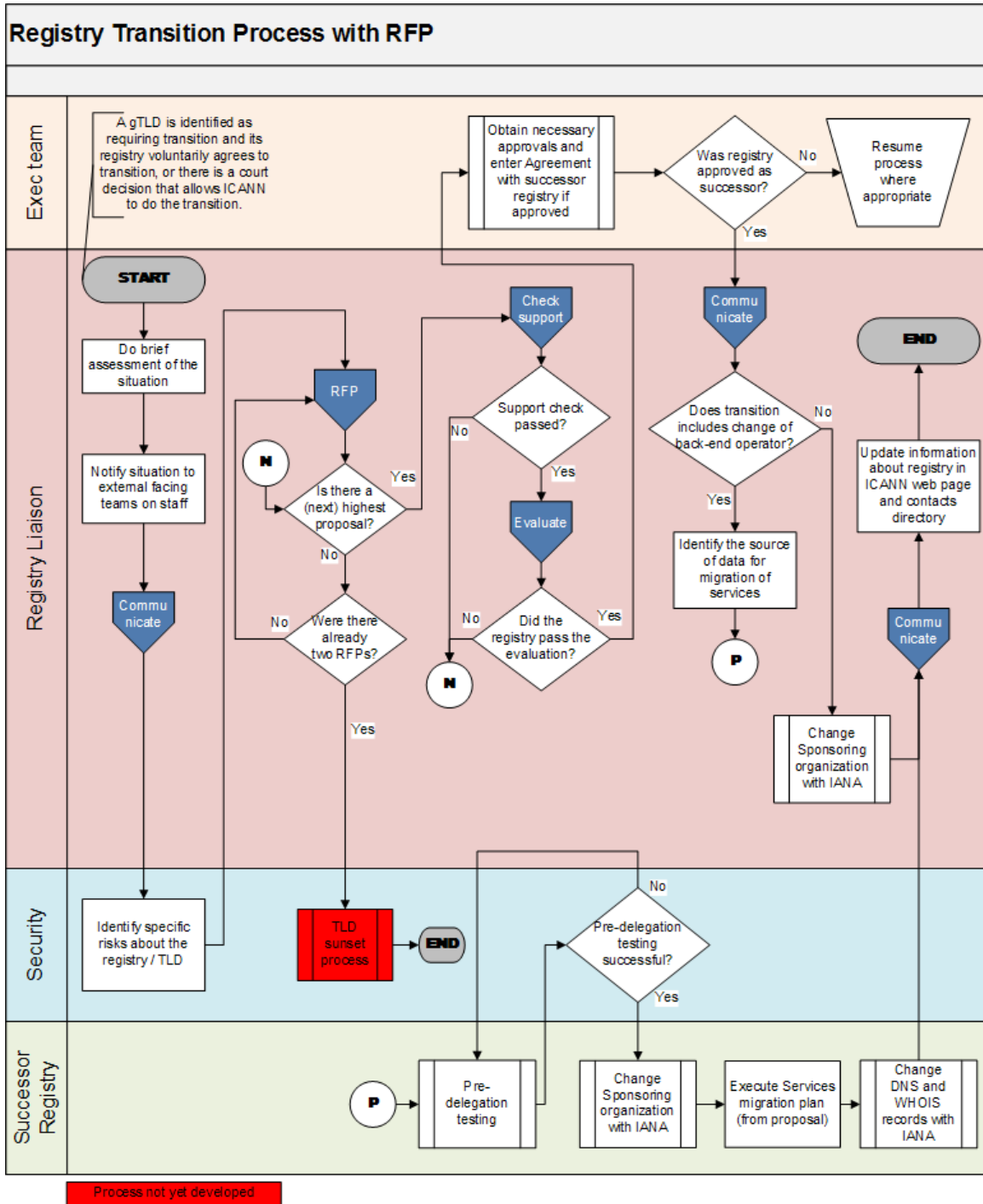
Apéndice 2-3. Proceso de transición del registro con sucesor propuesto: evaluar diagrama de flujo



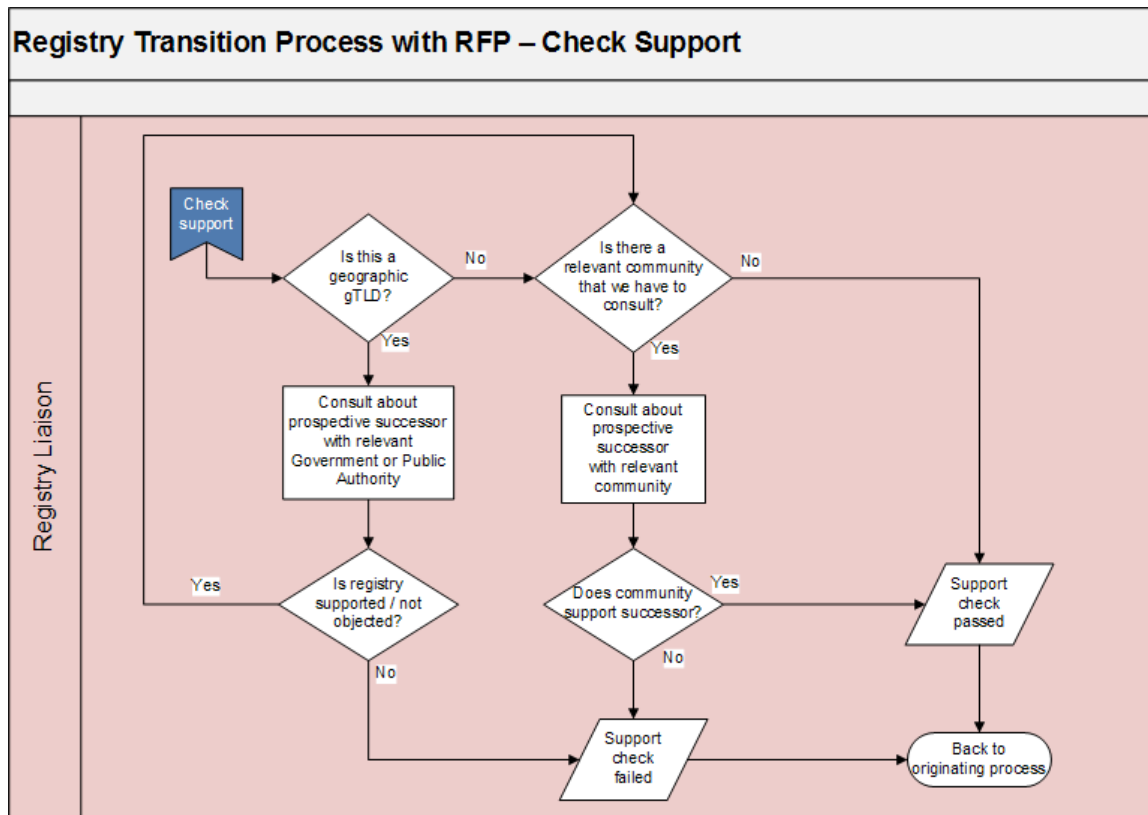
Apéndice 2-4. Proceso de transición del registro con sucesor propuesto: comunicar diagrama de flujo



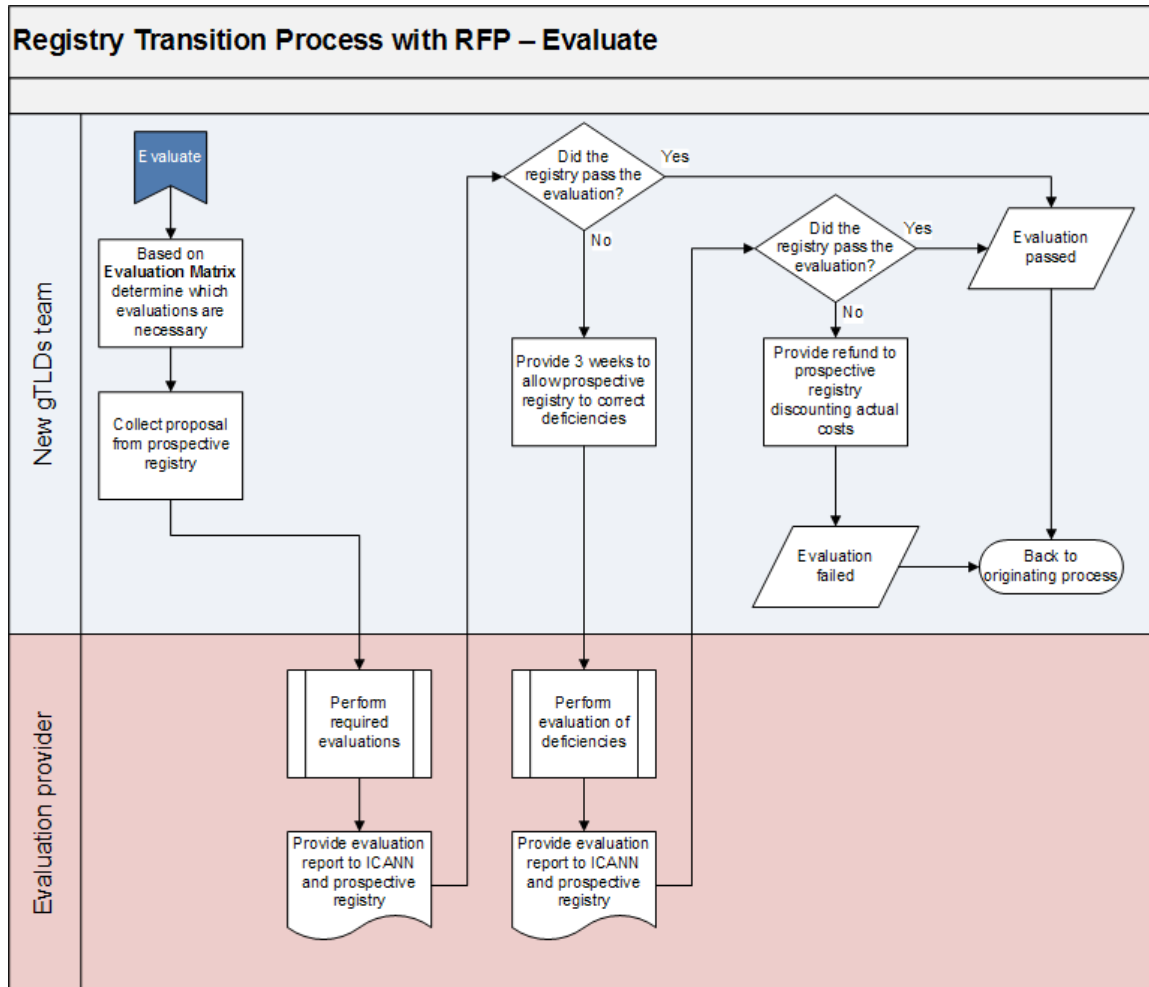
Apéndice 3-1. Proceso de transición del registro con Solicitud de propuestas: diagrama de flujo



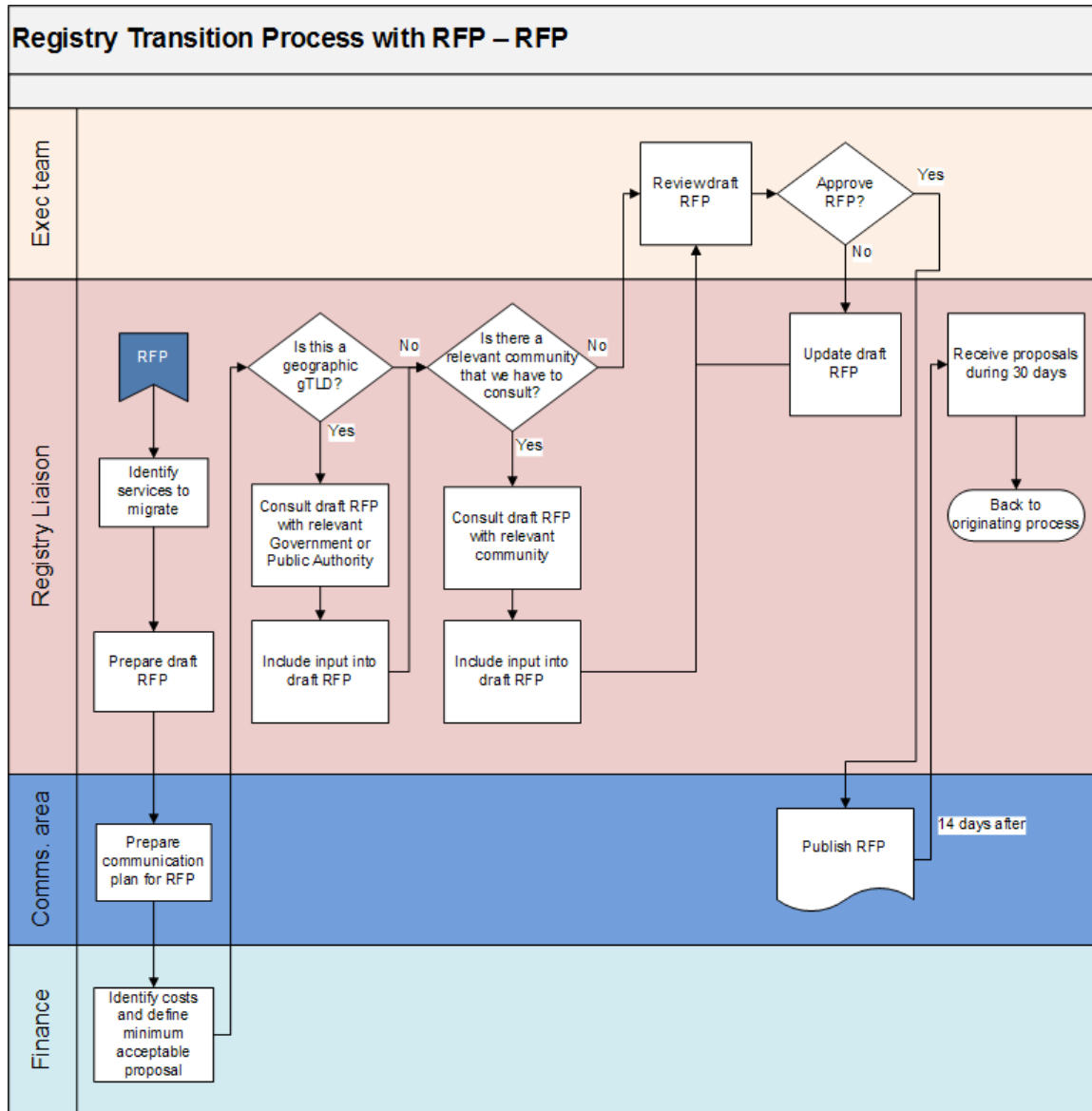
Apéndice 3-2. Proceso de transición del registro con Solicitud de propuestas: verificar diagrama de flujo de respaldo



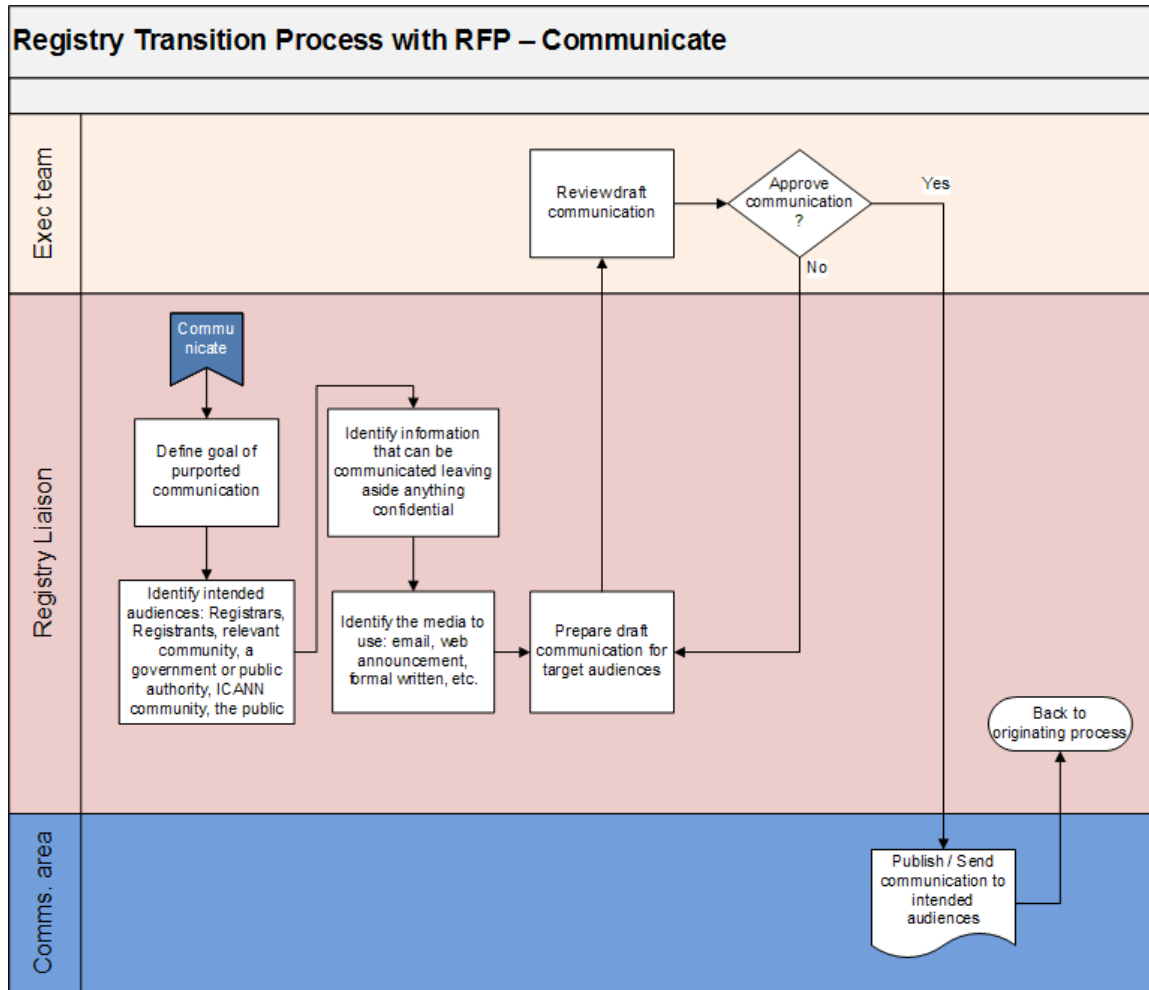
Apéndice 3-3. Proceso de transición del registro con Solicitud de propuestas: evaluar diagrama de flujo



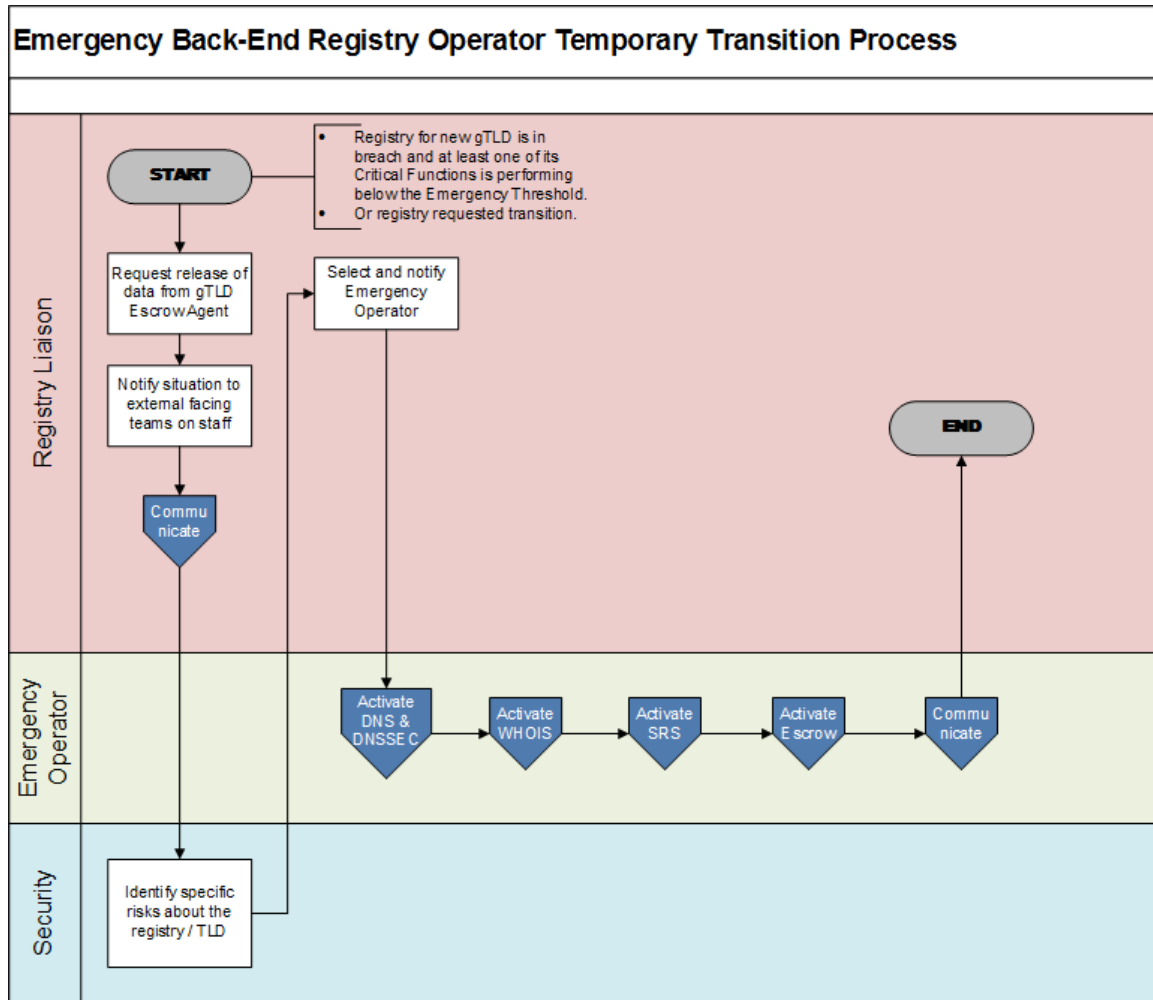
Apéndice 3-4. Proceso de transición del registro con Solicitud de propuestas: diagrama de flujo



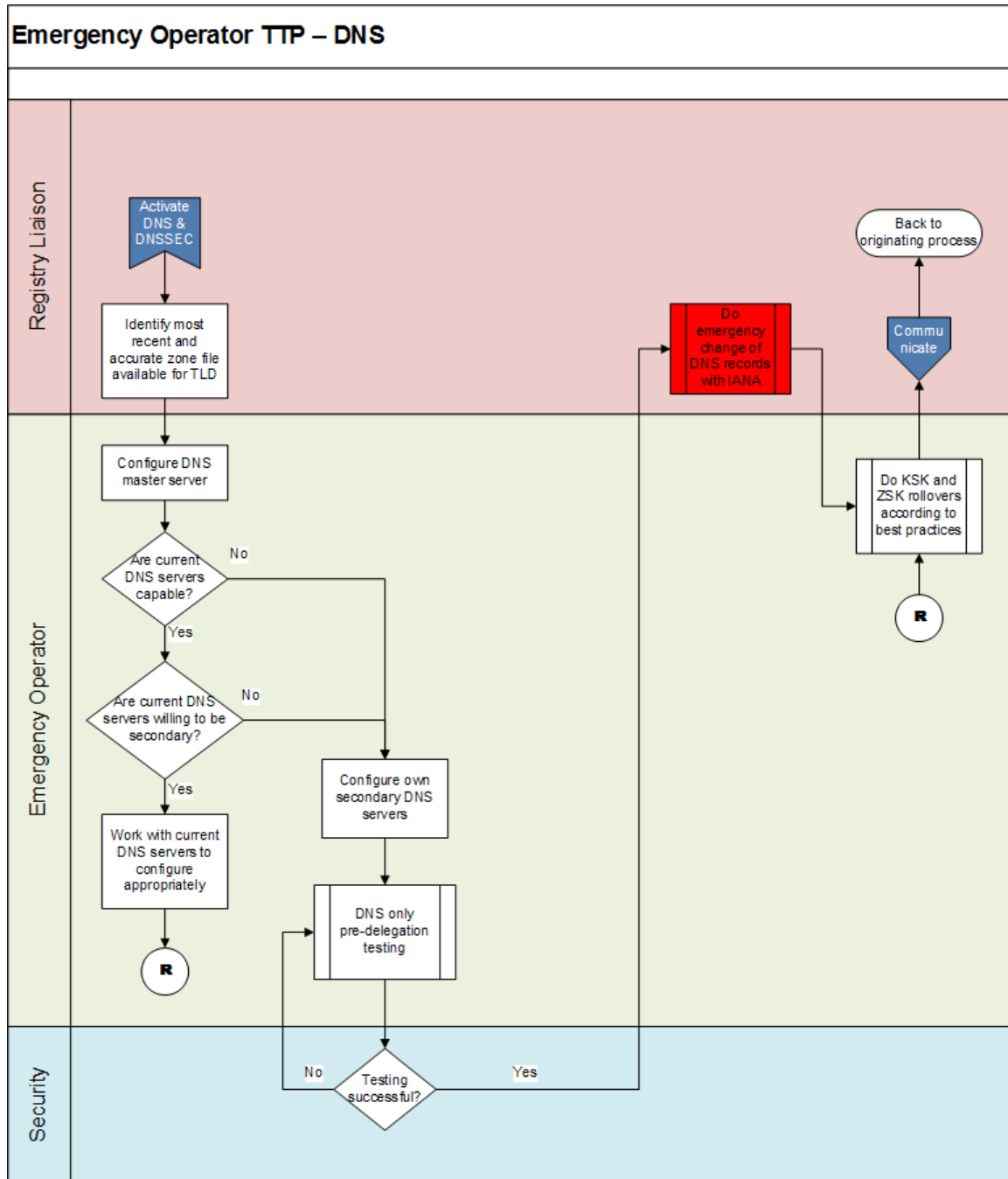
Apéndice 3-5. Proceso de transición del registro con Solicitud de propuestas: comunicar el diagrama de flujo



Apéndice 4-1. Proceso de transición del operador de registro intermediario de emergencia: diagrama de flujo

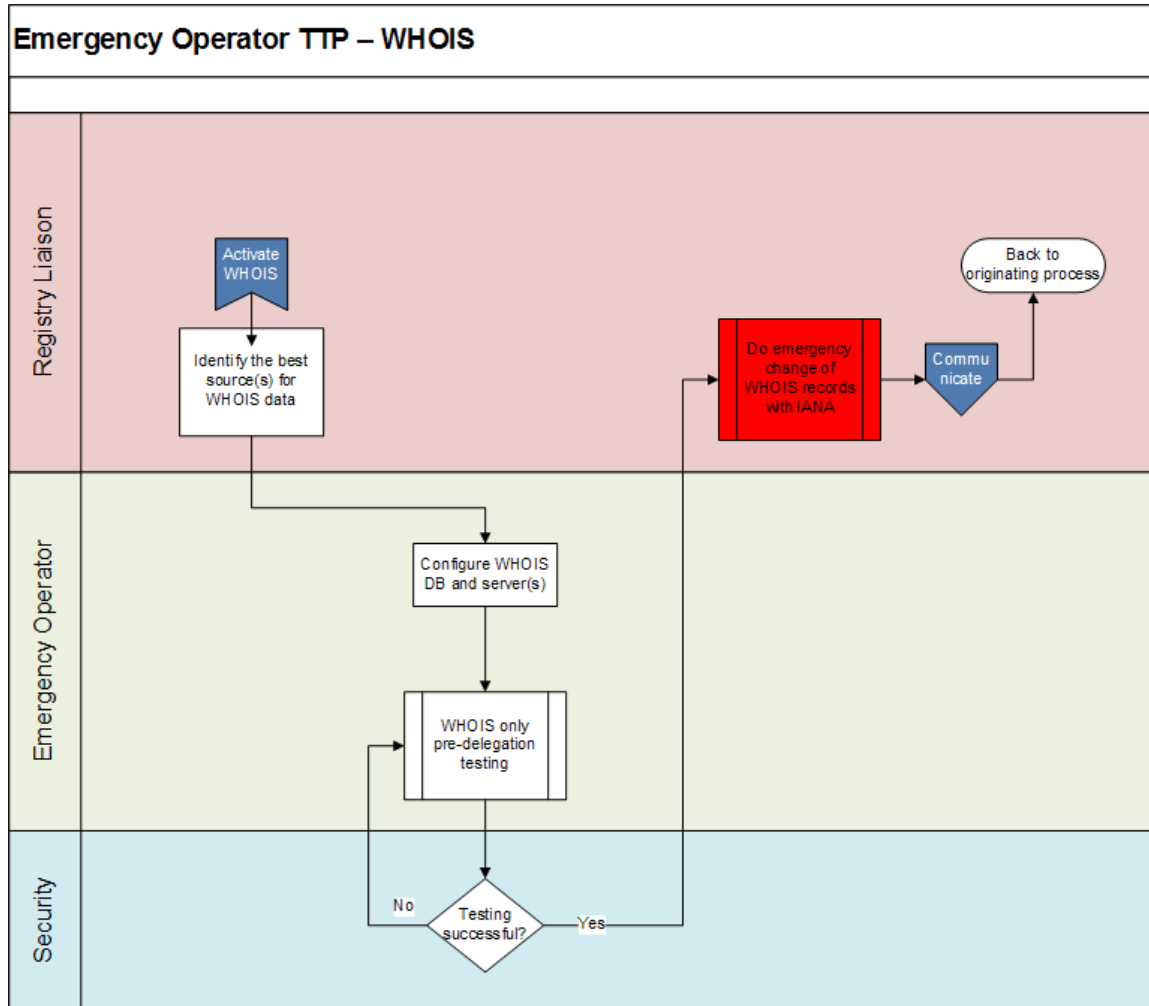


Apéndice 4-2. Proceso de transición del operador de registro intermediario de emergencia: diagrama de flujo de DNS



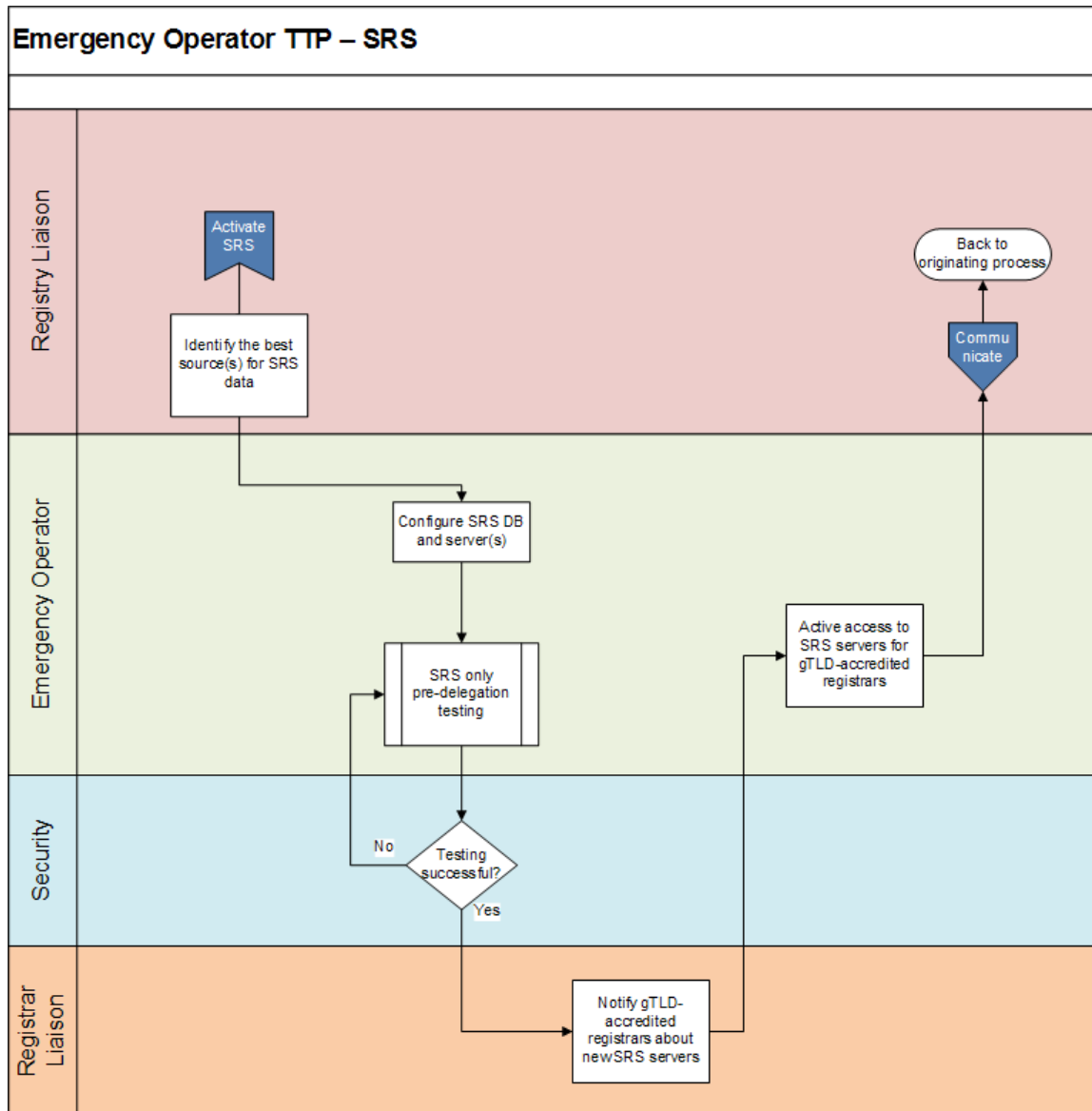
Process not yet developed

Apéndice 4-3. Proceso de transición del operador de registro intermediario de emergencia: diagrama de flujo de Whois

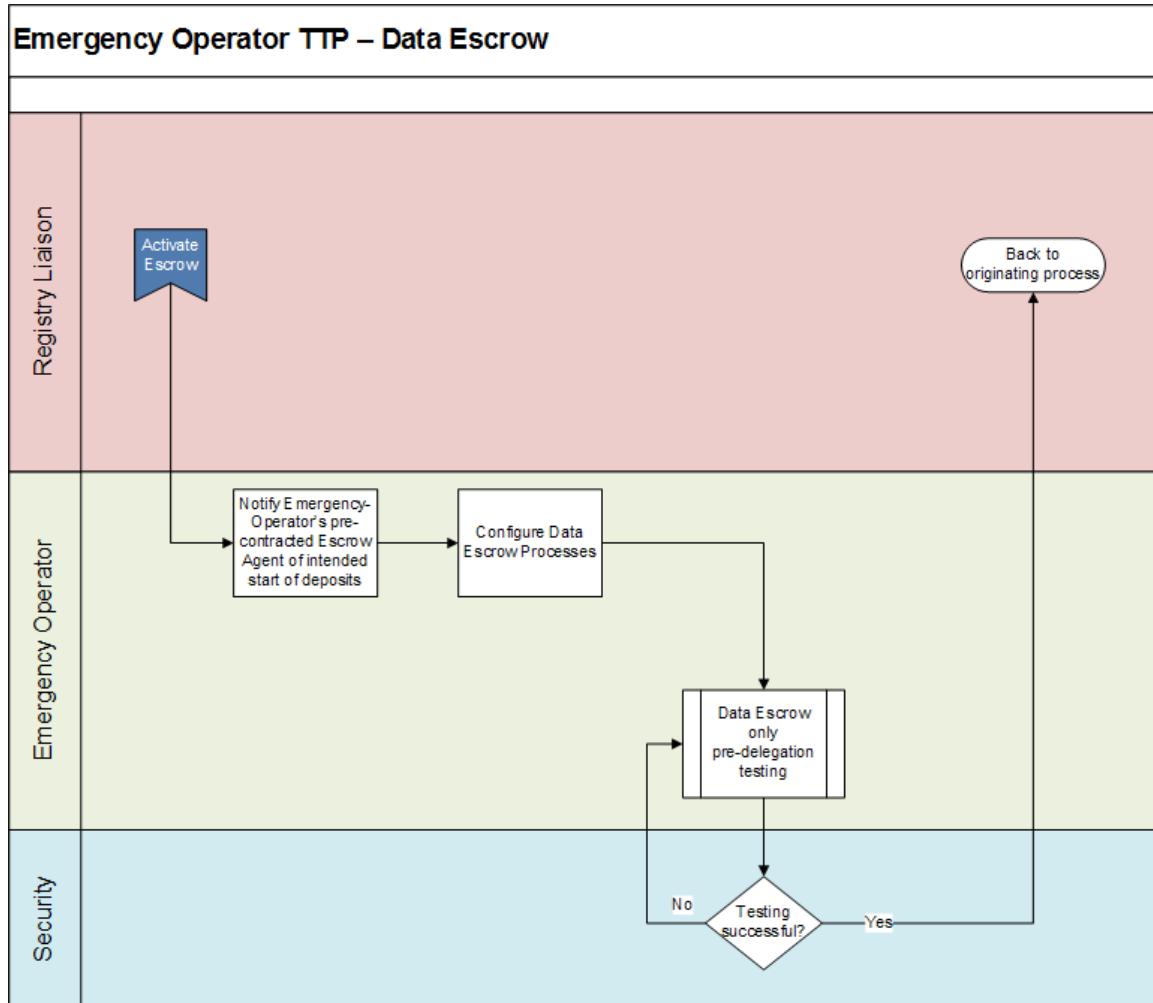


Process not yet developed

Apéndice 4-4. Proceso de transición del operador de registro intermediario de emergencia: diagrama de flujo de SRS



Apéndice 4-5. Proceso de transición del operador de registro intermediario de emergencia: diagrama de flujo de la custodia de datos



Apéndice 4-6. Proceso de transición del operador de registro intermediario de emergencia: comunicar diagrama de flujo

